



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Octubre veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA contra la AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Radicación 2021-00444-00.

Se señala la hora de las 8 a.m del día nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1). DOCUMENTAL

Tener como prueba los documentos allegados con la demanda y relacionado en el acápite de pruebas.

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

1). DOCUMENTAL

Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de excepciones y relacionados en el acápite de pruebas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika